



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 063/2023-2024 21 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, la Ley Departamental N° 121 de fecha 02 de mayo de 2023, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la solicitud con dispensación de trámite y voto de urgencia remitida por el Órgano Ejecutivo Departamental en fecha 5 de diciembre de 2023 para la Ratificación del Convenio Intergubernativo de Cooperación para el Mejoramiento de Vías Rurales suscrito entre el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ramón y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 112 Parágrafo II de la Ley 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 133 Parágrafo I de la referida Ley dispone que Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e interinstitucionales modificada por la Ley 730 de fecha 02 de



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto

Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128

Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



septiembre de 2015 tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos e interinstitucionales entre Gobiernos Autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 6 Numeral 1 de la norma en análisis establece como una de las causales para la suscripción de Acuerdos y Convenios Intergubernativos la Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, conforme infiere el Numeral 25, Artículo 25° del citado Reglamento, esta atribución del Pleno de este Órgano Legislativo, Aprobar Acuerdos o Convenios de cooperación entre el Gobierno Departamental y personas naturales o jurídicas, el Estado Nacional y los demás Departamentos.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante nota oficial ingresada a este Órgano Legislativo en fecha 05 de diciembre de 2023, el Gobernador del Departamento del Beni remitió ante esta Asamblea Legislativa Departamental con dispensación de trámite y voto de urgencia la solicitud de Ratificación del Convenio Intergubernativo de Cooperación para el Mejoramiento de Vías Rurales suscrito entre el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ramón.

Que, el referido Convenio tiene por objeto establecer los términos y las condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento Camino Vecinal San Ramón – Las Peñas, Municipio de San Ramón", ubicado en el municipio de San Ramón.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 77/2023-2024 de fecha 21 de diciembre de 2023, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, determino con dispensación de



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto

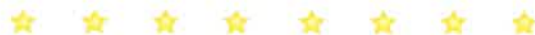
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128

Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



trámite y voto de urgencia, ratificar el Convenio Intergubernativo de Cooperación para el Mejoramiento de Vías Rurales suscrito entre el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ramón, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar el Convenio Intergubernativo de Cooperación para el Mejoramiento de Vías Rurales suscrito entre el Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ramón mismo que tiene por objeto establecer los términos y las condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento Camino Vecinal San Ramón – Las Peñas, Municipio de San Ramón", ubicado en el municipio de San Ramón.

El referido Convenio Intergubernativo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Es dictada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Freddy Ortiz Campos
PRESIDENTE




Bolivia Vaca Zabala
PRIMERA SECRETARIA